ACTA NÚMERO VEINTINUEVE- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arg. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Inga. Tariana Eliethc Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ina. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda, Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad Financiera Institucional, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Unidad Jurídica, 4.4) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

- 4.1) Unidad Financiera Institucional.
- 4.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para el equipamiento de 2 perforaciones de pozos que estaban siendo financiados con fondos provenientes del Convenio ANDA-FISDL; así como para financiar complementos por obras civiles o actividades adicionales para 2 proyectos bajo el proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, incluye en el listado de proyectos de inversión,

- un monto de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,893,440.00), para la ejecución del proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
- II. Que en vista de los problemas de desabastecimiento de agua en el Área Metropolitana de San Salvador, producto de los trabajos de rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, se implementó un Plan de Contingencia que contempla, entre otras actividades, la búsqueda de nuevas fuentes de agua para suplir el desabastecimiento en mención, por medio de perforación y equipamiento de pozos profundos.
- III. Que mediante acuerdo número 4.8.2, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)", el cual se suscribió el día 20 de marzo de 2020, estableciéndose que la ANDA sería la ejecutora de los proyectos de perforación de 7 pozos, financiados a través de FISDL bajo la Fuente de Financiamiento 862 FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA 2020, por el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00).
- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.270.2020 de esta misma fecha, informa lo siguiente:
 - a) Que se ha recibido solicitud por parte de la Dirección Técnica para financiar con Recursos Propios, el equipamiento de 2 perforaciones de pozos que estaban siendo financiados con fondos provenientes del Convenio ANDA-FISDL por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667,945.00), así como para financiar complementos por obras civiles o adicionales para 2 proyectos bajo el código SIIP 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA" por monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$259,065.00), cuyo monto total asciende a NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927,010.00), según el siguiente detalle:

golerne	defaile.						
CODIGO	******						
PROYECTO		SOLICITADO					
	COMPLEMENTO POR EQUIPAMIENTO A PROYECTOS CONVENIO FISDL-ANDA						
N/A CONVENIO PERFORACIÓN DE POZO EN ADUANA DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR FISDL							
N/A CONVENIO FISDL							
	SUBTOTAL						
OBRAS CIVILES Y	COMPLEMENTO A PROYECTOS CODIGO SIIP 6933 PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NI PRIMERA ETAPA	VEL NACIONAL.					
6933	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN COLONIA AGUILAR, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	\$77,385.00					
6933	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO #1 EN PLANTA DE BOMBEO LOS BAMBUES, UBICADO EN SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	\$181,680.00					
	SUBTOTAL	\$259,065.00					
	TOTAL	\$927.010.00					

b) Que el financiamiento propuesto se realizará mediante reprogramaciones financieras por medio de transferencias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, incrementando el presupuesto de la Dirección Técnica

con los saldos disponibles para energía eléctrica de las diferentes regiones, cuya asignación será reforzada en la medida que se tengan remanentes en los diversos específicos de gasto que no se utilicen al finalizar el presente

ejercicio, según detalle:

5 <u>10101010, 309011</u>	NANCIAMIENTO PARA	COMPLEMENT	O POR EQUIPAN	NENTOA PROYECTO	S CONVENIO FISDL-A	NDA	
			CUENTAS A DISA	AINUIR			
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-03 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	45.2- DEPARTAMENTO	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$803,867.00	\$491,101.77	\$312,765.23
y Saneamiento de aguas residuales, región occidental	DE OPERACIONES (ROC)		54901	CRÉDITO FISCAL	\$104,502.71	\$63,843.23	\$40,659.48
	SUBTOTAL A DIS	MINUIR	·L		\$908.369.71	\$554,945,00	\$353,424,7
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	43.3- DEPARTAMENTO DE	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$450,157.81	\$100,000.00	\$350,157.81
Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL	OPERACIONES (RC)		54901	CRÉDITO FISCAL	\$58,520.52	\$13,000.00	\$45,520.52
	SUBTOTAL A DIS	MINUIR			\$508,678.33	\$113,000.00	\$395,678.33
	TOTAL A DISM	IINUIR			\$1417,048.04	\$667,945.00	\$749,103.04
		С	UENTAS A INCRE	MENTAR			
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	N/A	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$667,945.00	\$667,945.00
	TOTAL A INCREM	MENTAR			\$0.00	\$667,945.00	\$667,945.00
FINANCIAMIENTO PARA OBRAS CI	VILES Y COMPLEMENTO	A NIVE	S CODIGO SIIP & L NACIONAL, PR CUENTAS A DISA	IMERA ETAPA	PERFORACIÓN Y EQ	UIPAMIENTO DE POZ	OS PROFUNDOS
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-05 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	44.3- DEPARTAMENTO DE	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$475,094.49	\$229,261.06	\$245,833.43
Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	OPERACIONES (RO)		54901	CRÉDITO FISCAL	\$61,762.28	\$29,803.94	\$31,958.34
	TOTAL A DISM	IINUIR			\$536,856.77	\$259,065.00	\$277,791.77
		С	UENTAS A INCRE	MENTAR			
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA,	38- DIRECCION TECNICA	6933	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y	\$0.00	\$259,065.00	\$259,065.00
ADMINISTRACION CENTRAL				SERVICIOS			

c) Que la base legal para recomendar la trasferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo establecido en el numeral 15, literal c) y el numeral 16 de la Circular No. SAFI -001/2020. Por lo que solicita:

Se autoricen las transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para el equipamiento de 2 perforaciones de pozos que estaban siendo financiados con fondos provenientes del Convenio ANDA-FISDL por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667,945.00); así como para financiar complementos por obras civiles o actividades adicionales para 2 proyectos bajo el proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$259,065.00), cuyo monto total asciende a NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927,010.00)

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

 Autorizar la Transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para el equipamiento de 2 perforaciones de pozos que estaban siendo financiados con fondos provenientes del Convenio ANDA-FISDL por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667,945.00); así como para financiar complementos por obras civiles o actividades adicionales para 2 proyectos bajo el proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$259,065.00), cuyo monto total asciende a NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927,010.00), de acuerdo al siguiente detalle:

FINA	NCIAMIENTO PARA CO				NVENIO FISDL-ANDA		
		CUE	NTAS A DISMINU	IR			
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-03 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	45.2- DEPARTAMENTO DE	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$803,867.00	\$491,101.77	\$312,765.23
aguas residuales, región occidental	OPERACIONES (ROC)		54901	CRÉDITO FISCAL	\$104,502.71	\$63,843.23	\$40,659.48
	SUBTOTAL A DISMI	NUIR			\$908,369.71	\$554,945.00	\$353,424.71
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	43.3- DEPARTAMENTO DE	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$450,157.81	\$100,000.00	\$350,157.8
aguas residuales, región central	OPERACIONES (RC)		54901	CRÉDITO FISCAL	\$58,520.52	\$13,000.00	\$45,520.5
	SUBTOTAL A DISMI	NUIR			\$508,678.33	\$113,000.00	\$395,678.3
	TOTAL A DISMINI				\$1417,048.04	\$667,945.00	\$749,103.04
		CUENT	AS A INCREMEN	TAR			
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	N/A	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$667,945.00	\$667,945.00
	TOTAL A INCREMEN	VTAR			\$0.00	\$667,945.00	\$667,945.0
FINANCIAMIENTO PARA OBRAS CIVILES	S Y COMPLEMENTO A F	NIVEL NAC	CIONAL, PRIMERA	A ETAPA	ORACIÓN Y EQUIPAN	MIENTO DE POZOS F	PROFUNDOS A
	1		NTAS A DISMINU		1	1	
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-05 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE	44.3- DEPARTAMENTO DE	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$475,094.49	\$229,261.06	\$245,833.4
AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL	OPERACIONES (RO)		54901	CRÉDITO FISCAL	\$61,762.28	\$29,803.94	\$31,958.3
	JIR			\$536,856.77	\$259,065.00	\$277,791.7	
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6933	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$259,065.00	\$259,065.0
·	TOTAL A INCREMEN	NTAR .		·	\$0.00	\$259,065.00	\$259,065.0

- 2. Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que realice la incorporación al presupuesto de inversión 2020 de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, para el proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$259,065.00), e iniciar las gestiones para dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda.
- 3. Autorizar al señor Presidente de la ANDA para que firme la documentación correspondiente a dicha modificación.

- 4.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar a los integrantes del Comité Técnico Presupuestario que formularán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2021; y solicitud de aprobación de los Lineamientos de la Formulación. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**
- I. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.271.2020 de fecha 20 de julio de 2020, hace del

conocimiento de la Junta de Gobierno, que se requiere iniciar el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos 2021, cuyo punto de partida es la conformación de los integrantes del Comité Técnico Presupuestario y la aprobación de los Lineamientos de Formulación diseñados para la ANDA en armonía con el marco legal y técnico vigente emitido por el Ministerio de Hacienda.

- II. Que debido a que el Ministerio de Hacienda no ha comunicado a la Presidencia de ANDA un cambio en la metodología de formulación del Presupuesto para el ejercicio 2021, es recomendable dar por iniciado el proceso de formulación del presupuesto institucional utilizando la metodología del Presupuesto por Área de Gestión, que es la misma que se ha utilizado en los años anteriores, debiendo considerar los siguientes aspectos:
 - a) Que el artículo 30 de la Ley de Creación de ANDA, establece que la institución estará sujeta a un Presupuesto Especial.
 - b) Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), literalmente dice: "Las Empresas Públicas no Financieras que comprendan a las Empresas productoras de servicios, de seguridad social y de fomento, elaborarán su presupuesto en concordancia con la Política Presupuestaria del Gobierno, con las Políticas Sectoriales del Ramo al que están adscritas y con las Políticas Institucionales".
 - c) Que el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda establece en el Romano VI, numeral 1, que el Ciclo Presupuestario para las Unidades Financieras Institucionales comienza con la conformación del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, para coordinar y desarrollar el Proceso de Formulación Presupuestaria.
 - d) Que dicho Manual establece en el Romano VI, numeral 1 que el Comité Técnico de Formulación será coordinado por el Jefe UFI y debe ser ratificado por el Titular o la máxima autoridad de la Entidad.
 - e) Que la Gerencia Financiera Institucional por medio del Departamento de Presupuesto ha elaborado los Lineamientos Específicos para facilitar a las Dependencias de la ANDA, su proceso de formulación presupuestaria en concordancia con la normativa vigente.
 - f) Que en cumplimiento a lo establecido en los Instrumentos normativos mencionados anteriormente, es necesario que se conforme con las diferentes Unidades Operativas, el Comité Técnico de Formulación Presupuestaria para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021; dicho Comité tendrá la función de revisar y definir el Techo Presupuestario y proponer cambios en los presupuestos de las diferentes Unidades Organizativas de la ANDA, previo a su presentación ante la Dirección Superior, principalmente en los presupuestos correspondientes a las Unidades Operativas.
 - g) Que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos 2021, se formulará en concordancia con los objetivos y metas contenidos en el Plan Cuscatlán relacionados con la prestación de los servicios que la ANDA brinda a la población.
 - h) Que en vista que el inicio del proceso de formulación se ha retrasado con respecto a otros años y a pesar de no haberse recibido la Política Presupuestaría de Parte del Ministerio de Hacienda, la ANDA haciendo uso

de la autonomía que le confiere su Ley de Creación, se considera que se puede iniciar la formulación presupuestaria con la conformación del Comité Técnico y con las directrices para formular por Área de Gestión, para que las Dependencias de la Institución puedan contar con el tiempo necesario para preparar sus presupuestos y planes de trabajo.

- III. Que en cumplimiento a todo lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar a los integrantes del Comité Técnico Presupuestario que formularán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2021; y solicitud de aprobación de los Lineamientos de la Formulación, de conformidad con el siguiente detalle:
 - 1. Nombrar al Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, que formulará el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2021, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre del Funcionario	Cargo	Función a desarrollar dentro del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto.				
1	Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona	Presidente	Coordinación de necesidades de las Áreas Operativas de las cuatro Regiones y la Dirección Técnica.				
2	Licda. Ana Gloria Munguía Directora Administrativa Viuda de Berrios Financiera		Coordinación de necesidades de las Áreas Administrativas y representación de l Presidencia en caso de no poder estar presente en reuniones.				
3	Licda. Cecilia Esmeralda Quijada de Viana.						
4	Licda. Yenit Aracely Guerrero de Nuñez	Gerente de Planificación y Desarrollo	Supervisión del cumplimiento de Normas en la programación de la Inversión Pública 2021, Estudios de Pre inversión y consolidación del Plan de Trabajo Institucional				
5	Arq. Rossemary Guadalupe Azucena Rivera	Gerente Comercial.	Coordinación para la estimación del Presupuesto de Ingresos por Venta de Servicios Básicos y Diversos, así como el Presupuesto de Gastos de dicha Gerencia.				
6	Lic. Jorge Humberto López. Jefe de Departamento de Presupuesto		Consolidación del Presupuesto Institucional.				
7 Lic. Ileana Marcela Silva de Rivera		Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Coordinación del Proceso de Formulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2021 y supervisión de la inclusión de todas las Dependencias de la Institución.				

- 2. Aprobar el documento denominado "Lineamientos para la Formulación del Presupuesto Operativo Institucional, Ejercicio 2021", que está en armonía con la normativa legal y técnica vigente emitida por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene por objeto facilitar el proceso de formulación; documento que queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
- 3. Delegar al Comité Técnico de Formulación Presupuestaria 2021, para que realice las siguientes funciones:
 - a. Divulgue por medio de la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, los lineamientos que regularán el proceso de formulación presupuestaria, los cuales serán de estricto cumplimiento para todas las Dependencias que conforman la ANDA. Los Proyectos de Presupuesto que no cumplan con dichos lineamientos, estarán sujetos a ajustes por parte del Comité de Formulación.
 - b. Apruebe como Techo Presupuestario Institucional para el Ejercicio 2021, la proyección de ingresos que establezca la Gerencia Comercial.
 - c. Establezca los Techos Presupuestarios para las diferentes Dependencias de la ANDA, una vez se haya cubierto el Rubro de Remuneraciones, destinando el remanente que resulte para cubrir los Rubros de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes y de Capital e Inversión en Activos Fijos, tomando en cuenta las prioridades para el próximo año y pudiendo hacer recortes a los montos solicitados por las Dependencias que sobrepasen el Techo que se les asigne.
- 4. Establecer como fecha límite para la Presentación de los Proyectos de Presupuesto de cada Dependencia ante la Unidad Financiera Institucional, el día 30 de julio de 2020, para su consolidación y posterior revisión por parte del Comité Técnico Presupuestario.

5. Facultar a la Unidad Financiera Institucional, previo Visto Bueno del Comité Técnico Presupuestario, para definir de oficio el monto del presupuesto y su uso, a las Dependencias que no cumplan con la fecha de presentación del mismo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

1. Nombrar al Comité Técnico de Formulación del Presupuesto, que formulará el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA 2021, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre del Funcionario	Cargo	Función a desarrollar dentro del Comité Técnico de Formulación del Presupuesto.			
1	Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona	Presidente	Coordinación de necesidades de las Áreas Operativas de las cuatro Regiones y la Dirección Técnica.			
2	Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berrios	Directora Administrativa Financiera	Coordinación de necesidades de las Áreas Administrativas y representación de la Presidencia en caso de no poder estar presente en reuniones.			
3	Licda. Cecilia Esmeralda Quijada de Viana.	Gerente de Recursos Humanos	Coordinación y consolidación Institucional del Rubro de Remuneraciones, incluyendo las prestaciones al Personal de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo.			
4	Licda. Yenit Aracely Guerrero de Nuñez Gerente de Planificación y Desarrollo		Supervisión del cumplimiento de Normas en la programación de la Inversión Pública 2021, Estudios de Pre inversión y consolidación del Plan de Trabajo Institucional			
5	Arq. Rossemary Guadalupe Azucena Rivera	Gerente Comercial.	Coordinación para la estimación del Presupuesto de Ingresos por Venta de Servicios Básicos y Diversos, así como el Presupuesto de Gastos de dicha Gerencia.			
6	Lic. Jorge Humberto López.	Jefe de Departamento de Presupuesto	Consolidación del Presupuesto Institucional.			
7	Lic. Ileana Marcela Silva Gerente de la Unidad de Rivera Financiera Instituciona		Coordinación del Proceso de Formulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2021 y supervisión de la inclusión de todas las Dependencias de la Institución.			

- 2. Aprobar el documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO INSTITUCIONAL, EJERCICIO 2021", que está en armonía con la normativa legal y técnica vigente emitida por el Ministerio de Hacienda, el cual tiene por objeto facilitar el proceso de formulación; mismo que se anexa de manera íntegra y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 3. Delegar al Comité Técnico de Formulación Presupuestaria 2021, para que realice las siguientes funciones:
 - a. Divulgue por medio de la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, los lineamientos que regularán el proceso de formulación presupuestaria, los cuales serán de estricto cumplimiento para todas las Dependencias que conforman la ANDA. Los Proyectos de Presupuesto que no cumplan con dichos lineamientos, estarán sujetos a ajustes por parte del Comité de Formulación.
 - b. Apruebe como Techo Presupuestario Institucional para el Ejercicio 2021, la proyección de ingresos que establezca la Gerencia Comercial.
 - c. Establezca los Techos Presupuestarios para las diferentes Dependencias de la ANDA, una vez se haya cubierto el Rubro de Remuneraciones, destinando el remanente que resulte para cubrir los Rubros de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes y de Capital e Inversión en Activos Fijos, tomando en cuenta las prioridades para el próximo año y pudiendo hacer recortes a los montos solicitados por las Dependencias que sobrepasen el Techo que se les asigne.

Concediéndoles como fecha límite para la Presentación de los Proyectos de Presupuesto de cada Dependencia ante la Unidad Financiera Institucional, el día 30 de julio de 2020, para su consolidación y posterior revisión por parte del Comité Técnico Presupuestario.

Adicionalmente, se faculta a la Unidad Financiera Institucional, previo Visto Bueno del Comité Técnico Presupuestario, defina de oficio el monto del presupuesto y su uso, a las Dependencias que no cumplan con la fecha de presentación del mismo.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-64/2020, denominada "COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN A EMPLEADOS DE ANDA ANTE PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir diferentes insumos de protección para uso de los empleados de la institución, con el objeto de prevenir riesgos en sus lugares de trabajo ante la Pandemia COVID-19.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-64/2020, denominada "COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN A EMPLEADOS DE ANDA ANTE PANDEMIA COVID-19".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$582,664.16), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según Certificaciones de Disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Técnico en Seguridad Ocupacional.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1141.2020 de fecha 17 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-64/2020, denominada "COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN A EMPLEADOS DE ANDA ANTE PANDEMIA COVID-19", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- Que mediante acuerdo número 4.3.4, tomado en la Sesión Ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de contratación de obras para atender la problemática generada por la época lluviosa (Tormenta Amanda y Cristóbal).
- Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto ejecutar un proyecto consistente en la construcción de obras de mitigación en el Pozo Quezaltepec, el cual se justifica técnicamente en las razones siguientes:
 - a. El Pozo No. 1 y No. 2 de la Estación de Bombeo Quezaltepec, abastece a las colonias Quezaltepec, Acovitt y Girasoles, Alpes Suizos 1, Alpes Suizos 2, Residencial Europa, Reparto Quequeisque y Comunidad Las Victorias; a través de 2 rebombeos que se direccionan hacia las mencionadas colonias y residenciales, utilizando dos líneas de impelencia que sirven de conducción; la primera tubería de hierro fundido de Ø 6" y la segunda tubería de PVC de Ø6".
 - b. Ésta estación de bombeo abastece del servicio de agua potable al sector Sur siendo los beneficiados 4,460 Santa Tecla, (aproximadamente 22,300 habitantes) en dichas colonias; siendo esto de vital importancia para la economía local y las condiciones de vida de los pobladores de las colonias en mención, especialmente en estos momentos de pandemia por el COVID-19.
 - c. La Estación de Bombeo acaba de sufrir un mejoramiento con la perforación de pozo nuevo No. 2 en el mes de junio, cambio de subestación en estructura "H", pero por las lluvias generadas durante los meses de mayo y junio el terreno aledaño donde se ubica la estación de bombeo sufrió deslizamiento de tierra/piedras ya que se ha erosionado. Las tormentas Amanda y Cristóbal favorecieron aún más que se siguiera lavando el terreno, luego con las tormentas subsiguientes de julio, el mayor deslizamiento lo sufrió en el período del 8 al 14 de julio, quedando vulnerable a soterramiento parte del terreno de la Estación de Bombeo Quezaltepec.
 - d. De acuerdo a lo descrito anteriormente es de importancia mantener el funcionamiento en condiciones óptimas para poder abastecer a dichas colonias de manera efectiva y continua, por lo que, se hacer necesario realizar obras de protección a raíz de las condiciones climáticas que ha sufrido recientemente el país, las fuertes corrientes de la escorrentía

- superficial del lugar, dañaron el suelo aledaño a la planta dejando está en riesgo de soterramiento y/o deslizamiento; por tales daños es necesario ejecutar las obras de protección a realizar en la estación de bombeo Quezaltepec, así como, también realizar obras permanentes para evitar dejar sin funcionamiento el sistema y sin abastecimiento de agua potable a todas las colonias beneficiados por este.
- e. Es de aclarar que la función de las obras de protección que se solicitan es para minimizar la fuerza de la corriente de la escorrentía superficial y evitar que la estación de bombeo y subestación eléctrica sufra algún daño; si estas obras no se realizaran, la estación de bombeo queda expuesta a que se soterré, suspendiendo el paso de agua; y por consiguiente afectando el suministro de agua a las colonias mencionadas.
- III. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$249,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.: 17.288.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 20 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inc. 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.
 - b) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - c) INTEMSA, S.A. DE C.V.
 - d) TRECA, S.A. DE C.V.
- V. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por la Encargada de Proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- Aprobar la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-40/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN POZO QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.
 - b) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - c) INTEMSA, S.A. DE C.V.
 - d) TRECA, S.A. DE C.V.
- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.4, tomado en la Sesión Ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de contratación de obras para atender la problemática generada por la época lluviosa (Tormenta Amanda y Cristóbal).
- II. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto ejecutar un proyecto consistente en la construcción de obras de mitigación en tubería de hierro de 10" en Finca San Antonio, el cual se justifica técnicamente en las razones siguientes:
 - a. El Pozo No. 1 de la Estación de Bombeo Quezaltepec, abastece a las colonias Quezaltepec, Acovitt, Girasoles y Comunidad Las Victorias; siendo éstas dos últimas la parte más alta del sistema; las cuales no logran abastecerse en su totalidad con la producción del pozo, por lo que se hace necesario inyectarle agua de la tubería que de Los Chorros conduce al Municipio de Santa Tecla, a través de una tubería de hierro fundido de Ø 10", que atraviesa la finca Quequeisque, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
 - b. Ésta estación de bombeo abastece el servicio de agua potable al sector Sur del Municipio de Santa Tecla, siendo los beneficiados 1955 usuarios (aproximadamente 9775 habitantes) en dichas colonias; y el buen funcionamiento del sistema depende del pozo y rebombeo así como de la inyección de agua de la tubería hierro fundido de Ø 10", que atraviesa la finca Quequeisque, siendo esto de vital importancia para la economía local y las condiciones de vida de los pobladores de las colonias en mención, especialmente en estos momentos de pandemia por el COVID-19.

- c. La inyección de agua de la tubería de 10", es la única que abastece las colonias mencionadas, y las lluvias generadas por las Depresiones Tropicales Amanda y Cristóbal han erosionado el terreno donde atraviesa dicha tubería, causando que el terreno se siga lavando y sufriendo severos daños la propiedad donde está la servidumbre de la misma, quedando en el aire y desprotegida, ya que existe separación en varios tramos de tubería. Situación que trató de solucionarse paliativamente por la cuadrilla de mantenimiento de redes, ya que se unió nuevamente la tubería. Debido a las fuertes lluvias el terreno se ha erosionado, ocasionando el colapso de árboles de gran tamaño, cayendo y dañando la tubería en 3 secciones.
- d. De acuerdo a lo antes mencionado, la tubería de hierro fundido Ø 10" que refuerza el sistema de abastecimiento de agua potable para la parte alta de las colonias Quezaltepec, Acovitt y Girasoles, ha colapsado en 3 sectores y está a punto de colapsar en su totalidad; razón por la cual, es de vital importancia mantener su funcionamiento en condiciones óptimas para poder abastecer a dichas colonias de manera efectiva y continua; por lo que se hace necesario realizar obras de protección y reconexión a raíz de las condiciones climáticas que ha sufrido recientemente el país, las fuertes escorrentías superficial del lugar dañaron el suelo que sostenía la tubería existente que atraviesa al costado sur de la finca San Antonio El Quequeisque.
- III. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$448,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.: 17.289.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 20 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inc. 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.
 - b) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - c) INTEMSA, S.A. DE C.V.
 - d) TRECA, S.A. DE C.V.
- V. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad,

especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por la Encargada de Proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- Aprobar la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-41/2020 denominada "OBRAS DE MITIGACIÓN EN TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO DE 10" EN FINCA SAN ANTONIO QUEQUEISQUE, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V.
 - b) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - c) INTEMSA, S.A. DE C.V.
 - d) TRECA, S.A. DE C.V.
- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada

por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en el servicio de agua potable en el Municipio de llopango, específicamente en los sectores críticos que se han visto afectados directamente por la intervención en dicha Planta y presenta deficiencia en el abastecimiento de agua potable, como las Colonias Prados de San Bartolo, San Pablo, San Bartolo, Rivera, Granados, Batres, Residenciales San Pablo, Libertad Osorio, San Pablo, Libertad Obrera, Villalobos, Comunidades 1, 2 y 3, La Fe, 9 de agosto, Belén de San Bartolo, Japón, Urbanización Cuscatlán, Centro Urbano San Bartolo y sectores aledaños.

- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$334,564.75) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.273.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.18.1139.2020 de fecha 17 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inciso 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro como requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 - d) SIEF, S.A. DE C.V.
 - e) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - f) CONSTRUMETAL, S.A DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un ingeniero colaborador y un ingeniero colaborador de proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO

- Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-37/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN LA ADUANA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 - d) SIEF, S.A. DE C.V.
 - e) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - f) CONSTRUMETAL, S.A DE C.V.
- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-38/2020 denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**:

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la perforación de pozos.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en el servicio de agua potable en el Municipio de Soyapango, específicamente en los sectores críticos que se han visto afectados directamente por la intervención en dicha Planta y presenta deficiencia en el abastecimiento de agua potable, como las Colonias Altos del Cerro, Jardines del Cerro, Ciudad Credisa y sectores aledaños.

- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$333,379.85) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.274.2020 de fecha 20 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.18.1140.2020 de fecha 17 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inciso 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
 - d) SIEF, S.A. DE C.V.
 - e) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
 - f) CONSTRUMETAL, S.A DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un ingeniero colaborador y un ingeniero colaborador de proyectos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- 1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-38/2020, denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- 2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-38/2020, denominada "EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PLANTA CREDISA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- 3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA

- d) SIEF, S.A. DE C.V.
- e) GRUPO CONCORDIA, S.A. DE C.V.
- f) CONSTRUMETAL, S.A DE C.V.
- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública No. LP-52/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-52/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1142-2020, de fecha 17 de julio de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que el período para realizar consultas comprendió entre el 8 al 9 de julio de 2020, recibiendo por parte de las empresas que adquirieron las Bases de Licitación varias consultas las cuales fueron remitidas a la Unidad solicitante.
- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesario modificar 2 partes de las Bases de Licitación, lo que hace necesario que se gestione la aprobación de la Adenda No. 1 de acuerdo al siguiente detalle: PARTE V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ENTREGA POR REGIONES MEDICAMENTOS CLÍNICAS EMPRESARIALES:

EIVII NEOV INIV NEEO:					
TEXTO ORIGINAL			TEXTO MODIFICADO		
35 DEXKETOPROFENO + GUAYACOLATO DE GLICERILO +		35 DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO +			
	CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA		CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA (JARABE)		

PARTE VI FORMATOS DE LA OFERTA: FORMATO 5 PLAN DE OFERTAS LOTE 1 MEDICAMENTOS DE CLINICAS EMPRESARIALES:

TEXTO ORIGINAL			TEXTO MODIFICADO			
	35 DEXKETOPROFENO + GUAYACOLATO DE GLICERILO +		35 DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO +			
		CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA		CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA(JARABE)		

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

 Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-52/2020 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020", de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ENTREGA POR REGIONES MEDICAMENTOS CLINICAS EMPRESARIALES:

TEXTO ORIGINAL			TEXTO MODIFICADO			
35 DEXKETOPROFENO + GUAYACOLATO DE GLICERILO +		35	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO +			
	CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA		CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA (JARABE)			

PARTE VI FORMATOS DE LA OFERTA: FORMATO 5 PLAN DE OFERTAS LOTE 1 MEDICAMENTOS DE CLINICAS EMPRESARIALES:

TEXTO ORIGINAL			TEXTO MODIFICADO			
35	35 DEVETOPPOSENO + GUAYACOLATO DE GUCEPILO +		DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA(JARABE)			

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y notifique a los oferentes.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública No. LP-09/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS MORAS, LAS FLORES I Y II y MURILLO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 6 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS MORAS, LAS FLORES I Y II y MURILLO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-1144-2020, de esta misma fecha, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que dichas bases fueron publicadas en el Diario El Mundo y el Portal de COMPRASAL el día 10 de julio de 2020, habilitándose el período para realizar consultas entre el 13 al 16 de julio de 2020, recibiendo por parte de las empresas que adquirieron las Bases de Licitación varias consultas las cuales fueron remitidas a la Unidad solicitante.
- III. Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación del Formato No. 5. PLAN DE OFERTAS, lo que hace necesario que se gestione la aprobación de la Adenda No. 1 a las precitadas Bases de la Licitación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL				SE SUSTITUYE POR ESTE			
		Ι.					
	2	PERFORACIÓN		2	PERFORACIÓN		
	2.1	Perforación de pozo de producción ø ¾", metodo rotatotio.		2.1	Perforación de pozo de producción ø 14 ¾", método rotatorio.		

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

 Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS MORAS, LAS FLORES I Y II y MURILLO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", de acuerdo al siguiente detalle:

Γ		TEXTO ORIGINAL		SE SUSTITUYE POR ESTE	Ξ
Γ					
	2	PERFORACIÓN	2	PERFORACIÓN	
	2.1	Perforación de pozo de producción ø ¾", metodo rotatotio	2.1	Perforación de pozo de producción ø 14 ¾", método rotatorio	

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y notifique a los oferentes.

.-----

4.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- Que el día 26 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", con la Sociedad SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de Pozo de Producción en terreno ubicado frente a Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el cual cuenta con un plazo de 90 días calendario contados a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del día 4 de mayo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 1 de agosto de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$207,678.63); y la FASE II: Comprende el Equipamiento de Obras Electromecánica y Civil en el Pozo de Producción en terreno ubicado frente a Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), Municipio de San Salvador, Departamento de Salvador, el cual cuenta con un plazo de 120 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$412,190.10). Siendo el precio total del presente contrato hasta por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$619.878.73)), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 6 de julio de 2020, el ingeniero Eugenio Orellana, Representante Legal de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 60 días calendario, con el objeto de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, en vista que se ha encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justifica por las razones siguientes:

- La perforación ha tenido muchas interrupciones una de ellas se dio al encontrar suelo volcánico a los 7 metros de profundidad que provocaba desprendimiento y atrapaba la broca, por lo que se detuvo la perforación para proceder a cementarlo con lodocreto al 20 por uno, esperando 3 días de fraguado.
- 2) La siguiente suspensión de perforación se dio a los 13 metros de profundidad debido a una grieta en la conformación del suelo subterráneo, esta suspensión se prolongó por 6 días, ya que se perforó un diámetro de 23" para colocar un tubo de 20" sellando la parte externa y así proceder a perforar en 17.5".
- 3) A partir del día 30 de mayo al 10 de junio, se suspendió la perforación debido a los inconvenientes causados por la Tormenta Amanda y Cristóbal, para así evitar posibles daños mayores a la perforación, maquinaria y personal asignado en dicho proyecto.
- 4) Por el tipo y composición del suelo subterráneo, a lo largo de la perforación se han encontrado diferentes grietas (a los 7 metros, 13 metros, 22 metros, 27 metros, 32 metros, 42 metros, 49 metros, 56 metros y a los 62 metros), profundidad perforada en esta fecha (30 de junio de 2020), por lo que queda demostrado la dificultad en el avance de la perforación en este tipo de suelo.
- 5) Por cada grieta encontrada implica detener el proceso de perforación, sellar las grietas implica un retraso de 3 a 4 días por la preparación del lodocreto, espera de fraguado y la reperforación de estas y reiniciar la perforación y si la grieta se vuelve a abrirse por la vibración se repite el proceso mencionado.
- 6) Resumen de días en estado de suspensión por sellado de grietas por perdidas de fluidos grieta a 7 Mts. = 3 días, Grieta a 13 Mts = 6 días por perforación a 23" colocación de tubo de 20" y aplicación de lodocreto, Grieta a 22Mts = 4 días, Grieta a 27 Mts = 3 días, Grieta a 27 Mts = 4 días, Grieta a 32 Mts = 3 días, Grieta a 42 Mts = 4 días, Grieta a 49 Mts = 3 días, Grieta a 56 Mts = 4 días, Grieta a 62 Mts = 6 días, haciendo un total de días de suspensión por causa de las tormentas AMANDA Y CRISTÓBAL, sumarían en total 50 días (Turbos de trabajo en la perforación del pozo de 16 horas continuas).
- 7) De seguir con el mismo tipo de suelo subterráneo pendiente de perforar (240Mts) tendremos una cantidad de suspensiones desconocidas. Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato, siendo materialmente imposible para dicha empresa cumplir con la responsabilidad en los tiempos contratados, por lo que solicitan una prórroga al Plazo de la FASE I del Contrato de Obra, por un período adicional de sesenta (60) días calendario.
- III. Que el Administrador del Contrato, Señor Francisco Antonio Milán Aguillón, mediante memorando de fecha 10 de julio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado contrato, solamente por un período de 50 días calendario, contados a partir del día 2 de agosto al 20 de septiembre de 2020, por considerar que es

- el plazo que se justifica para que la contratista finalice las actividades contratadas dentro de los parámetros técnicos y legales.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1024.2020 de fecha 17 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", por un período de 50 días calendario, contados a partir del 2 de agosto al 20 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19 FASE I Y FASE II", suscrito con la sociedad SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.; para un período de 50 días calendario, contados a partir del 2 de agosto al 20 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.
 - Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
- 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DPG, S.A. DE C.V. por aceptar las Órdenes de Compras Nos. 255/2020, 256/2020, 257/2020, 258/2020 y 259/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 132/2020 denominada "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que mediante Acta No. 40 de fecha 12 de mayo de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. 132/2020 denominado "SUMINISTRO DE PAPEL

- BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020", a la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DPG, S.A. DE C.V. por un monto de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$32,209.51), monto que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 29 de mayo de 2020 las Órdenes de Compras Nos. 255/2020, 256/2020, 257/2020, 258/2020 y 259/2020.
- Que el día 2 de junio de 2020 se recibió comunicación en la Unidad de Secretaría, suscrita por el Ingeniero Juan Ramón Molina, Representante Legal de dicha sociedad, mediante la cual manifestó a la Junta de Gobierno que por correo electrónico se le notificó las Órdenes de Compras Nos. 255/2020, 256/20020, 257/2020, 258/2020 y 259/2020 producto del Proceso de Libre Gestión No. 132/2020 denominado "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020", el cual le fue adjudicado; sin embargo, en su oferta específicamente en las Condiciones Generales manifestó que: "...Aceptaremos adjudicación y orden de compra solamente si está completamente al día la cuenta de ANDA con DPG, S.A. de C.V., si dicha cuenta no se encuentra al día no aceptaremos ninguna adjudicación ni orden de compra..", por lo que, si hubo una adjudicación se entiende que esa condición fue considerada y aceptada ya que de otra manera no hubiera habido adjudicación, al no ser que se les cancele lo adeudado. En razón de lo anterior, solicitó que se les informe si se cumplirá con la condición que han aceptado para poder entregar las órdenes que tienen listas y en espera de superar este punto.
- III. Que dicha correspondencia fue recibida por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.2.3, tomado en la Sesión Ordinaria número 26, celebrada el día 29 de junio de 2020, delegándose al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realizara el trámite interno que legalmente correspondiera.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1098-2020 de fecha 17 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda, en vista que la sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DPG, S.A. DE C.V., no aceptó recibir las Órdenes de Compras Nos. 255/2020, 256/2020, 257/2020, 258/2020 y 259/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 132/2020 denominada "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020" que le fueron notificadas a través de correo electrónico de fecha 1 de junio de 2020.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DPG, S.A. DE C.V., por no aceptar las Órdenes de Compras Nos. 255/2020, 256/2020, 257/2020, 258/2020 y 259/2020 derivadas de la Libre Gestión No. 132/2020 denominada "SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2020" que le fueron notificadas a través de correo electrónico de fecha 1 de junio de

2020.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancíe el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.3) Unidad Jurídica.

4.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en sus obligaciones a la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día 6 de mayo del 2020 el Gerente de la Unidad Jurídica ordenó que una vez transcurrido el plazo de la apertura a pruebas se emitiese la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la correspondiente resolución final en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, la cual se notificó a la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., por medio de acta de notificación de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 2 de julio de 2020, dicha resolución fue recibida en las oficinas de la referida sociedad por la señora Sandra Elizabeth Alfaro.
- II. Que en base a lo anterior el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en sus obligaciones a la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS"; y lo hace en los términos siguientes:

i. ANTECEDENTES:

- a) Mediante el acuerdo número 4.5.9, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 10 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno, autorizó el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019 derivado de la Comparación de Precios No. 03/2019, denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS", y se instruyó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
- b) Mediante resolución de las ocho horas del día 3 de marzo de 2020, la Unidad Jurídica dio inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa contra la Sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019, denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS".

- c) Mediante acta de notificación de fecha 9 de marzo de 2020 se le notificó a la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., el auto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, por lo que a partir del día siguiente comenzó a correr el plazo de 10 días para que ejerciera su derecho de defensa.
- d) Mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día 6 de mayo de 2020, se ordenó la apertura a pruebas del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, debido a que la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., no hizo uso de su derecho defensa, y mediante acta de notificación de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 2 de julio de 2020 se notificó a la sociedad el referido auto.

ii. <u>VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ARGUMENTOS</u> JURÍDICOS:

- a) Actuando por delegación de la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 4.5.9 tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 10 de febrero de 2020, por medio del cual se instruyó a esta unidad sustanciar el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V.; por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 01 CP-03/2019-ANDA-BCIE, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE, denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS".
- b) Se desprende del acuerdo antes relacionado, que en fecha 19 de diciembre de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó parcialmente el proceso de Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE, a la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., hasta por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,642.94), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE, el día 19 de diciembre de 2019, para un plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 21 de diciembre de 2019 finalizando el 19 de enero de 2020.
- c) Mediante acuerdo número 4.1.6 tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 13 de enero de 2020, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., en vista que las causas expuestas no se consideraron como circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor.
- d) el mobiliario que la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V., se comprometió a prestar a la ANDA, dentro de las Órdenes de Compra No. 03/2019-ANDA-BCIE, tenían como fecha límite de entrega el día 19 de enero de 2020, pero tal cumplimiento se concretó hasta el día 31 de enero de 2020, según las actas de recepción final de esa misma fecha.

- e) Mediante correspondencia con número de Ref.: 27-077-2020 de fecha 31 de enero de 2020, el señor Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad SMART OFFICE, S.A. DE C.V. incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de los ítems 1, 2, 3 y 6, con 12 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción de fecha 31 de enero de 2020, por lo que lo pendiente por suministrar era la totalidad de la Orden de Compra por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,642.94).
- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V., en la entrega de los ítems 1, 2, 3 y 6, con 12 días de retraso de la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS", considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, en consecuencia, es procedente imponer la multa.
- IV. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos administrativos la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, que está prevista en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el principio de responsabilidad como consecuencia de la mora en la entrega del suministro y el principio de proporcionalidad en atención que la multa ha sido calculada en proporción a las entregas realizadas; tomando en consideración que la infracción y la sanción esta prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República de El Salvador, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V., en la entrega de los ítems 1, 2, 3 y 6, con 12 días de retraso de la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA USO DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS".
- 2. Imponer multa a la Sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.72), por el incumplimiento en la entrega de la Orden de Compra No. 01-CP-03/2019 ANDA-BCIE, derivada de la Comparación de Precios No. 03/2019-ANDA-BCIE denominada "COMPRA DE MOBILIARIO PARA

USO DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO LAS PAVAS", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA No. 01-CP-03/2019-ANDA-BCIE

Ítems entregados	Fecha de vencimiento de	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente	Días de	Monto Entregado	Porcentaje para	Montos de
fuera de tiempo	la orden de compra	sobre acta de recepción	de entrega	retraso	fuera plazo	calcular multa	Multa
1,2,3 y 6	19-01-2020	31-01-2020	\$2,642.94	12 días	\$2,642.94	0.1% X 12 días	31.72
	TOTAL	ENTREGADO		TOTAL		MULTA	\$ 31.72

- 3. Ordénese el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$31.72), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- 4. De conformidad al art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
- 5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SMART OFFICE, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.2.4, tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el día 29 de junio de 2020, somete a consideración de ésta, recomendación en relación al escrito recibido en la Unidad Jurídica el día 29 de junio de 2020, suscrito por el señor Bo Yang en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por medio del cual interpuso Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.6.3, tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 14 de enero de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. 11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 9, celebrada el día 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", suscribiéndose el día 13 de marzo de 2019, el Contrato de Suministro No. 16/2019 con la Sociedad GOLDEN

- WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,392,442.50) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del 23 de abril de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.
- III. Que mediante acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el día 30 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de dicha sociedad por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; Asimismo, se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno entre otras cosas tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", imponiéndosele una multa por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88).
- V. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 16 de junio de 2020.
- VI. Que mediante escrito de fecha 27 de junio de 2020, y recibido en la Unidad Jurídica el día 29 del mismo mes y año, el señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Reconsideración, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020; Recurso que fue admitido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.4, tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el 29 de junio de 2020, por haber sido presentado cumpliendo los requisitos contenidos en los artículos 123, 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativa (LPA), delegándose a la Unidad Jurídica para que sustanciara el recurso interpuesto y emitiera la respectiva recomendación.
- VII. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el considerando anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia de fecha 17 de julio de 2020, emite la recomendación en los términos siguientes:
 - i. <u>ALEGATOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:</u>
 En escrito presentado en la Unidad Jurídica el día 29 de junio de 2020, el señor Bo Yang en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en lo medular expresa lo siquiente:

- 1. El día 16 de junio de 2020, se notificó la resolución emitida por Junta de Gobierno, que se encuentra en el acuerdo número 4.6.3. tomado en la sesión ordinaria número 19 celebrada el día 11 de mayo de 2020, el cual corresponde al proceso de multa proveniente del Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", por medio del cual se impuso multa, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88).
- 2. Se solicitó prórroga el día 12 de junio de 2019 debido a la falta de pago de ANDA con la sociedad, que en consecuencia le generó impago con el proveedor, por ese motivo no se realizó el despacho en el tiempo requerido, prórroga que fue denegada por la Junta de Gobierno por medio de acuerdo número 4.2.5 tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 8 de julio de 2019, y mediante acuerdo número 4.5.2 tomado en la sesión ordinaria número 13 celebrada el día 16 de septiembre de 2019, la Junta declaró No Ha lugar el Recurso de Reconsideración, en el cual se le hace ver a la contratista que las razones de la misma, por la cual le fue denegada se dejaron establecidas en dichos acuerdos, siendo estas que la causa expuesta por el suministrante no justificó su demora, en consecuencia no se consideró una causa imputable al mismo, puesto que no se configuró como imprevisto o razones de caso fortuito y fuerza mayor.
- 3. Al momento que se suscribió el Contrato de Suministro No. 16/2019, la contratista conocía el "LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA" de dicho suministro a los cuales refiere en la Cláusula SEXTA de dicho contrato y desde el día de notificada la Orden de Inicio en fecha 23 de abril de 2019, se conocía que se contaba con 60 días a partir de recibir la Orden de Inicio para efectuar la Primera entrega, tal como se estableció en la cláusula antes citada y como estaba detallado en el apartado 6. LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA de la PARTE V "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de las bases de la Licitación Pública LP-11/2019.
- 4. En las bases de licitación y en los criterios de evaluación el oferente deberá de contar con una disponibilidad financiera del 20% del valor de la oferta, valor que no guarda relación al no cumplir con las fechas de pago estipuladas y de no honrar las deudas anteriores que tiene la institución con la sociedad, razón por la cual no fue posible cancelar los saldos anteriores a su proveedor en la República Popular China.
- 5. Por otra parte, la sociedad contratista dentro de sus alegatos invoca el artículo 160 de la LACAP, que establece procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas.

ii. ANALISIS DEL CASO:

De lo expresado por el señor Bo Yang, en su calidad de Representante legal de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. claramente se identifica su inconformidad con lo resuelto por la Junta de Gobierno en el acuerdo

- número 4.6.3, tomado en sesión ordinaria número 19 celebrada el día 11 de mayo de 2020, en el cual se le impone la multa por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones del Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019, los cuales se analizarán a continuación:
- a) El Recurso de Reconsideración fue presentado el día 29 de junio de 2020 en la Unidad Jurídica, es importante resaltar que el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA establece refiriéndose al Recurso de Reconsideración que "el cual se impondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado", asimismo Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo define a este recurso como "aquel que se presenta ante el mismo órgano que dictó un acto, para que lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio" y siendo que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., no lo presentó a la Junta de Gobierno siendo la autoridad que dictó el acto, pero debido lo estipulado en el artículo 10 la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, "Remisión de Peticiones" y a los principios establecidos en la misma ley, a los cuales debe de ajustarse la Administración Pública, especialmente a los principios de antiformalismo y eficacia, que obligan a la Administración a interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de los requisitos de fondo, así como, procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido incluso sin la necesidad de prevención del interesado, es por ello que la Unidad Jurídica remitió dentro del plazo de los 5 días siguientes de recibida a la Autoridad competente para conocer del Recurso, es decir, a la Honorable Junta de Gobierno de la ANDA, subsanándose así la falta de presentación ante la autoridad competente para conocer por parte de la recurrente.
- b) La sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V. expresa la falta de pago de ANDA la cual provocó el impago con el proveedor, por ese motivo no se realizó el despacho del producto en el tiempo solicitado, debido a ello solicitó prórroga que fue denegada por Junta de Gobierno por medio de acuerdo 4.2.5. tomado en la sesión ordinaria número 3 celebrada el día 8 de julio de 2019 y a su vez la Junta de Gobierno declaró No Ha Lugar el Recurso de Reconsideración mediante acuerdo 4.5.2. tomado en la sesión ordinaria número 13 celebrada el día 16 de septiembre de 2019, en ambas ocasiones, así como en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa se le hizo ver a la contratista que el impago al suministrante no justifican su demora, debido a que no es una causa que se considera como imprevisto o razones de caso fortuito y fuerza mayor.

En los considerandos del Recurso de Reconsideración en el cual se declaró No Ha Lugar el Recurso de Reconsideración de la prórroga solicitada (Acuerdo Ref. SO-160919-4.5.2.) se realiza un análisis exhaustivo los motivos por los cuales la solicitud de prórroga no se considera como caso fortuito ni fuerza mayor, requisitos necesarios de conformidad a lo establecido en los artículos 86 de la LACAP y Art.76 del RELACAP "Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo

debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido" y "cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor" se considera pertinente citar la resolución de dicho Recurso de Reconsideración, ...en esta línea, en el artículo 43 del Código Civil se incorporan ambos conceptos y se establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, poniendo como ejemplo: un terremoto, un naufragio, o ser sujeto de actos de autoridad, como el encarcelamiento. Se colige de lo expuesto, que el justo impedimento es un principio general del proceso, en virtud del cual a la persona impedida para realizar una actuación obligatoria -con una justa causa- no le corre término, situación que deberá ser apreciada por el juzgador prudentemente, pues las normas jurídicas solo regulan la enunciación del mismo sin especificar taxativamente los supuestos fácticos que pueden configurarse como tal (...) La Sala de lo Constitucional, ha manifestado en relación a este punto, que "[...] la aplicación del citado principio requiere la ocurrencia de las siquientes circunstancias: (a) debe ser alegado ante la autoridad competente para conocerla y aplicarla; (b) deben existir motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; y, (c) se debe valorar los hechos y señalar la procedencia de la causal de exención de responsabilidad de cumplimiento de la carga. En este orden de ideas, se estima oportuno señalar la máxima Nemo auditur propiam turpitudinem allegans, según la cual el juez no debe oír en juicio a quien invoca su propia torpeza; es decir, nadie puede ir en contra de sus propios actos [teoría de los actos propios]; a partir de la cual se colige, como una manifestación a la buena fe procesal, que el juez no debe estimar pretensiones de quien a sabiendas de su propia negligencia, busca enmendar su error contenido en las acciones proferida".

Asimismo, el caso fortuito según la jurisprudencia se define como "un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, por lo que constituye una imposibilidad física insuperable" (sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 27 de mayo de 2010) y la fuerza mayor "es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación". (Derecho Civil Mexicano, T.V. Obligaciones, vol. II, Quinta Edición, Editorial Porrúa, 1985, p. 360, 361), cabe resaltar que en este caso el retraso en el cumplimiento a la falta del pago por parte de la ANDA no se configura en ninguno de los dos supuestos, es por tales razonamientos y por los expuestos anteriormente en la denegatoria de la prórroga y en la resolución del recurso de revisión precitado que, consecuentemente el motivo expresado por la sociedad GOLDWILL, S. A. de C. V. no se considera imprevisto y tampoco motivo de fuerza mayor, para la procedencia de la solicitud de prórroga.

c) En efecto, como lo expresa la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., en el planteamiento del Recurso, desde el momento de suscribir el Contrato de Suministro No. 16/2019 conocía las condiciones especialmente las establecidas en la cláusula SEXTA "FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO" así como las Bases de la Licitación Pública No. LP-11/2019 en su numeral 6 "LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA" de la parte número V

"Descripción y especificaciones técnicas" que establecen que el plazo de entrega es de 60 días a partir de la fecha a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida el 23 de abril de 2019, es decir que la primera entrega estaba para el 21 de junio del mismo año, así también, alega que las bases de licitación y los criterios de evaluación el oferente deberá de contar con una disponibilidad financiera del 20% del valor de la oferta (IO.12.2.3 Documentación Financiera Persona Jurídica y Natural), pero es importante recalcar que la multa impuesta y objeto del presente recurso, es únicamente por los atrasos en la primera entrega del suministro, siendo así, que el Contrato de Suministro No. 16/2019, en su cláusula quinta en las condiciones de pago y las bases de licitación en las parte IV Condiciones Especiales, CE-03. Forma de Pago, establece que "el pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas", por lo que resulta incongruente que la sociedad contratista haya alegado la falta de pago de la ANDA, si el incumplimiento se ha calculado sobre los retrasos en la primera entrega, por tanto el primer pago se realizaría 60 días después a la presentación de la documentación de dicha entrega, siendo incoherente entonces la pretensión la sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., en primer lugar porque el pago sería un hecho posterior a la primera entrega y en segundo lugar porque conocía de las condiciones que se encontraban establecidas en las Bases de Licitación, condiciones que fueron aceptadas al presentar su oferta, así como, al momento de suscribir el contrato en comento, por lo tanto debía tener los fondos disponibles para cumplir con la obligación en la primera entrega.

iii. <u>RECOMENDACIÓN:</u>

Por lo antes manifestado, la Unidad Jurídica RECOMIENDA: 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto el día 29 de junio de 2020, por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.6.3 tomado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria número 19 celebrada el día 11 de mayo de 2020, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88), consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019"; 2) Confirmar el acuerdo número 4.6.3 tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, mediante en el cual la Junta de Gobierno impuso una multa por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88), por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes del Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto el día 29 de junio de 2020, por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.6.3 tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno, acordó entre otras cosas imponer multa a la referida sociedad, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88), por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

- 2. Confirmar el acuerdo número 4.6.3 tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno, acordó entre otras cosas imponer multa a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88), por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".
- 3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24,412.88), caso contrario, se autoriza a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago, a favor de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- 4. En caso de no pagar, no se dará curso a más contratos con la GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., todo de conformidad al artículo 159 LACAP.
- 5. Contra lo resuelto la contratista no podrá interponerse nuevo Recurso de Reconsideración en base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 133 de la LPA.
- 6. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice la notificación correspondiente.

4.4) Dirección Técnica.

4.4.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para ampliar el numeral 1 del acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, mediante el cual entre otras cosas se autorizó la suscripción de la Adenda No. 2 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA).

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno entre otras cosas

autorizó la suscripción de la Adenda No. 2 al ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA); en el sentido de autorizar a la ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), entidad colaboradora con EUSKAL FONDOA en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, para continuar administrando y ejecutando el monto establecido para el Componente de Infraestructura hasta el monto total asignado al Componente.

Que el Director Técnico mediante correspondencia con Ref. 38.096.2020 de fecha 16 de julio de 2020, informa que la Licda. Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, recibió comunicación de fecha 14 de julio de 2020, suscrita por el señor Aitor Joseba Landa, Representante de EUSKAL-FONDOA Centroamérica, mediante la cual comunica que se sostuvo reunión el día 28 de enero de 2020, entre EUSKADI y los actores financieros del programa, en donde se acordó modificar el rubro presupuestario "A.IIConstrucción", que paso de estar financiado con €731,717.59 a tener una asignación final de €738,395.10, cuyo aumento se debió a una partida presupuestaria adicional que pudo asignar la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (AVCD). Por lo que, en razón a lo anterior, es conveniente para los intereses institucionales se amplié el numeral 1 del precitado acuerdo en el sentido que el monto asignado para la ejecución del componente de Infraestructura en El Salvador, específicamente para la ejecución de proyecto de Infraestructura Sanitaria en los Municipios de Anamorós y Yucuaiquín, Departamento de la Unión, será por el monto total de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTAVOS (€738,395.10).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, ACUERDA:

Ampliar el numeral 1 del acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

Autorizar la Suscripción de la Adenda No. 2 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), en el sentido de autorizar a la ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, EDUCACIÓN SANITARIA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (SABES), entidad colaboradora con EUSKAL FONDOA en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, para continuar administrando y ejecutando el monto establecido para el Componente de Infraestructura hasta el monto total asignado al Componente de Infraestructura en El Salvador, específicamente para la ejecución de proyecto de Infraestructura Sanitaria en los Municipios de Anamorós y Yucuaiquín, Departamento de la Unión, por el monto total de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTAVOS (€738,395.10).

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se amplía.

.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL LINARES VÁSQUEZ DIRECTORA PROPIETARIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO DIRECTORA PROPIETARIA MINISTERIO DE SALUD INGA. TARIANA ELIETHC RIVAS POLANCO, CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS POLANCO DIRECTORA PROPIETARIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO DIRECTORA ADJUNTA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE SALUD ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE BERRÍOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO